



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Enlalia, que continúan en el Real sitio de San Lorenzo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice de Real orden con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

El plazo de tres meses que fija la Real orden-circular de 3 de Agosto último para poder proponer recursos especiales, solo se refiere a los Ayuntamientos que hagan propuestas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año económico, y no a los que, como el de Prado del Rey se vean en la necesidad de formar un presupuesto extraordinario cuando quede liquidado definitivamente lo que adeudan al Tesoro.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Lo que se publica en este periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y general conocimiento.

Zamora 23 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, en 5 del que rije, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Sr. En virtud de lo prescrito en el art. 24 del reglamento de 18 de Enero del presente año, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con el dictamen de las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, que el 10 por 100 del valor de los aprovechamientos para repoblacion y mejora de los montes públicos se exija del líquido que resulta despues de deducirse el importe de los censos, foros y otras cargas que graviten sobre las fincas, previa su justificacion ante el Gobernador de la provincia, á excepcion de lo que se pague por ellos en concepto de contribucion territorial, puesto que con arreglo á lo dispuesto

en el art. 101 del reglamento sobre amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876, en la fijacion del tipo evaluatorio para la unidad contributiva, deben previamente aducirse los gastos permanentes de replantacion, podas y limpieas.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento del publico.

Zamora 21 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Pago de Nodrizas de la Casa-hospicio.

Por acuerdo de la Comision de la Excma. Diputacion provincial, se abre el pago de nodrizas externas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, el cual dará principio el dia ocho de Octubre próximo en la forma siguiente:

Partido de Sayago.

Dia 8.—Abelon, Alfarez, Almerda, Argañin, Cibanal, Badilla, Bermillo, Fresnadillo, Fariza, Carbellino, Cozcurrita, Escuadro, y Argusino.

Dia 9.—Mámoles, Tudera, Fermoselle, Fornillos, Formariz, Piniella, Gamones, Ganame, Fadon, Luelmo, Monumenta, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 10.—Moraleja, Moralina, la Muga, Palazuelo, Pereruela, Arcillo, San Roman, la Tuda, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracas, Villamor de Cadozos y Pasariegos.

Día 11.—Torregamones, Villadepera, Villamor de la Ladre, Villardiega, Villar del Buey, Viñuela, Zafara y Santiz.

Día 12.—Pueblos del partido de Zamora, Toro, Alcañices, Benavente, la Puebla, Villalpando y Fuentesauco.

Día 13.—Zamora y sus arrabales. Se advierte que el pagodará principio á las ocho de la mañana hasta la una del día, y por la tarde desde las tres hasta las seis, teniendo presente que no se pagará á nadie más que á las personas interesadas, á no ser que por enfermedad ú otras causas legítimas no pudiesen concurrir, para lo cual mandarán persona competentemente autorizada.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que llegue á noticia de los interesados.

Zamora 20 de Setiembre de 1878.
—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la
PROVINCIA DE ZAMORA.

La Junta de la Deuda pública en la *Gaceta* del día 15 del actual, dice lo siguiente:

«Por Real orden de 13 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia del arreglo de la deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 1.139,198 pesetas 85 céntimos efectivas á que asciende la recaudación obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por venta de bienes de corporaciones civiles hechas después de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la

misma el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los días 24 al 26 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el día 24 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 27 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma; seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos: De las que

reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y aun mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación. Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección. Los títulos deberán contener el cupón de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: á la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente)
Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º El Director general (Presidente, Maldonado).

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de... reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos	Serie	Numeración	Importe de cada serie. Rls. vn.

Nota.—Los residuos cuando los haya se enumerarán á continuación de los títulos.»

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en 14 del actual; para que los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta, puedan efectuar los correspondientes depósitos y presentar pliegos de proposiciones en esta Dependencia de mi cargo desde el día 19 al 22 inclusive del presente mes.

Zamora 16 de Setiembre de 1878
—El Jefe económico, Francisco Coronado.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS

con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María Lopez de Gavidia. Gefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia.

Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

PUNTOS DE VENTA

- Albacete.—D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.
- D. Agustín Tellez y Muñoz, Gona, 13.
- D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47
- En esta provincia D. Ricardo Linage Duro, Sta. Clara, 14

Imp. del *Boletín oficial*.